

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JANETH LILIANA RAMIREZ ROJAS
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00089-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 666

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **JANETH LILIANA RAMIREZ ROJAS** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **PROMOTORA AIKI S.A.S.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. No indica tanto en el poder como en el encabezamiento de la de demanda la clase de proceso a adelantar (Art. 25 numeral 5 del CPTSS y 74 de CGP).
2. Que Lo enunciado en el numeral 5 del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **JORGE ISAAC PARDO ARBELAEZ** en contra de **PROMOTORA AIKI S.A.S.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dc5da09553a4e5dbf4daa947a8e131f6aed5ede124828a9915b321c7686e8f**

Documento generado en 14/03/2024 09:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>